ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

RECIBIDO
28 AGO 2025
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. P.M.

RECIBIDO
25 AGO 2025
CONTROL
A.M. P.M.

DECRETO DE ALCALDÍA N° 7107

LA LIGUA, 25 AGO 2025

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores; **2°**La Resolución N°7 y N°8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón; **3°**Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela; **4°** Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas"; **5°** Ley N°21.634 y D. N°661 del M.H. de Reglamento de compras públicas; **6°** Resolución Exenta N°31/1/2/782 que aprueba Convenio de transferencia para ejecución del Proyecto "CONSTRUCCIÓN Y REVITALIZACIÓN DE ÁREA RECREATIVA VALLE HERMOSOS, COMUNA DE LA LIGUA" CÓDIGO BIP N°40067861-0; **7°**D.A. N°5011/04.06.2025 que ratifica Convenio suscrito entre el Gobierno Regional y la Ilustre Municipalidad de la Ligua; **8°** D.A. N°5350 de fecha 12.06.25 que aprueba el proceso de Licitación Pública; **9°** D.A. N°5540 de fecha 18.06.25 que designa participantes del proceso y Comisión Técnica de Evaluación; **10°**Acta de Apertura de Comisión Técnica de Evaluación, de fecha 22.08.25.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Ilustre Municipalidad de La Ligua, ha efectuado el proceso de licitación pública ID N°2784-8-LP25 para ejecutar el proyecto "CONSTRUCCIÓN Y REVITALIZACIÓN DE ÁREA RECREATIVA VALLE HERMOSOS, COMUNA DE LA LIGUA" CÓDIGO BIP N°40067861-0, el cual se efectuó según lo establece la Ley N°19.886, Reglamento y modificaciones, a través del portal www.mercadopúblico.cl

2.- Que, lo establecido en el art. 9 de la Ley 19.886 y modificado por la Ley 21.634.:

- Artículo 9.- El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando determine que éstas no se ajustan a los requerimientos señalados en las bases de licitación, la ley o el reglamento

3.- Que según lo establecido en los art. 59, 62 del Reglamento de Compras y

- Artículo 59.- Inadmisibilidad de las ofertas. La Entidad licitante declarará inadmisibles las ofertas cuando determine que éstas no se ajustan a los requerimientos señalados en las Bases de licitación, la ley o el reglamento.
- Artículo 62.- Declaración de la licitación pública como desierta. Se declarará desierto la licitación pública cuando no se presenten ofertas; cuando todas las presentadas no fueran admisibles; o bien, estas no fueran convenientes a los intereses de la Entidad licitante.

4.- Informe de Apertura de la Comisión Técnica de Evaluación, de fecha 22.08.25.

5.- Que las ofertas presentadas, no cumplen con las condiciones y requisitos establecidos en las bases.

6.- Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1º DECLARESE DESIERTO el proceso de Licitación Pública para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN Y REVITALIZACIÓN DE ÁREA RECREATIVA VALLE HERMOSOS, COMUNA DE LA LIGUA" CÓDIGO BIP N°40067861-0 / ID N°2784-8-LP25, puesto que las ofertas no cumplieron con los requerimientos establecidos en las bases de licitación.

2º PUBLÍQUESE en el portal www.mercadopúblico.cl, una vez tramitado en su totalidad el presente Decreto Alcaldicio.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES V.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

DISTRIBUCION:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Secretaria Comunal de Planificación

PPV / MIIG / FVL / MPMA / NZV / mzv

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

EXAMINADO
26 AGO 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

ACTA APERTURA

LICITACIÓN PÚBLICA
ID Nº 2784-8-LP25

Nombre de la Licitación:	**: "CONSTRUCCIÓN Y REVITALIZACIÓN DE ÁREA RECREATIVA VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA" - BIP 40067861-0**
Mandante	**: Gobierno Regional de Valparaíso.**
Unidad Técnica	**: Secretaría de Planificación comunal**
Tipo de Licitación	**: Pública**
Fuente de Financiamiento	**: Fondo Regional de Iniciativa Local -FRIL. Ilustre Municipalidad de La Ligua**
Disponibilidad Presupuestaria	**: $ 77.535.083. - (Setenta y siete millones quinientos treinta y cinco mil ochenta y tres pesos), Impuesto incluido.**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO $
F.N.D.R	$43.560.717
Municipalidad	$33.974.366
Total	$77.535.083

I.- ANTECEDENTES GENERALES

Apertura de Propuesta : 08 de agosto de 2025, a las 10:01 horas.

I.1.- Empresa que Oferto por El Portal www.mercadopúblico.cl:

1. CONSTRUCTORA Y MANTENCIONES RELONCHE LUIS ZAMORA E.I.R.L.
2. ROLANDO DIAZ CEA Y CIA LIMITADA.

II.- DE LA OFERTA

II.1.-DE LA OFERTA ECONÓMICA

OFERTA ECONOMICA			
OFERENTE	OFERTA NETA DEL PORTAL	OFERTA ECONOMICA	ESTADO
CONSTRUCTORA Y MANTENCIONES RELONCHE LUIS ZAMORA E.I.R.L.	$75.113.801	$75.113.801	No Cumple (1)
ROLANDO DIAZ CEA Y CIA LIMITADA.	$64.456.880	$76.703.687	Cumple

Considerando que:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

a) Las Bases Administrativas, en el punto N°8.1, establecen que: **"El PRESUPUESTO TOTAL oficial disponible del Proyecto alcanza la suma de $77.535.083.- (Setenta y siete millones quinientos treinta y cinco mil ochenta y tres pesos), impuesto incluido".**

b) En el punto N°8.2, establecen que "**El monto de las ofertas de los proponentes**:

- **NO PODRÁ SUPERAR EL PRESUPUESTO TOTAL OFICIAL DISPONIBLE indicado precedentemente. El oferente que presente una oferta superior a este será declarado Inadmisible.**

c) En el punto N°8.3, establecen que: **"El monto de las ofertas de los proponentes, riesgosa o temeraria, Según lo descrito en el Decreto 661".**
Se establece el siguiente criterio para determinar que la oferta puede considerarse riesgosa o temeraria:
A. En caso de oferta única
PRESENTAR UNA OFERTA INFERIOR AL 65% DEL PRESUPUESTO TOTAL OFICIAL DISPONIBLE DEL PROYECTO indicado en el punto 8.1
B. En caso de 2 o más ofertas
PRESENTAR DIFERENCIAS SUPERIORES AL 35% O MAS RESPECTO DE LA SEGUNDA OFERTA ECONOMICAMENTE MAS BAJA.
En estos casos, la Comisión Evaluadora podrá requerir antecedentes adicionales que justifiquen la viabilidad técnica y económica de la oferta. Si el oferente no entrega justificaciones satisfactorias, la Comisión podrá recomendar su rechazo por considerarla inviable.

d) En el punto N°9, establecen que: El Proponente deberá presentar su Oferta en pesos chilenos y deberá incluir todos los costos y gastos que le signifique la ejecución de obras por el período del contrato. Las Ofertas deberán ser ingresadas en el portal Mercado Público (www.mercadopublico.cl), en Valor Neto, sin IVA; las que no cumplan con esta obligación serán declaradas **INADMISIBLES** por la comisión de Apertura o Evaluación.

Por lo anterior, se ha realizado la siguiente observación al monto de las ofertas económicas presentadas al portal por los siguientes oferentes:

Observación (1)

1.1.-Calificación de defectos de forma, errores u omisiones.
El oferente **CONSTRUCTORA Y MANTENCIONES RELONCHE LUIS ZAMORA E.I.R.L.**.; Presenta su oferta en el portal Mercado Público sin embargo este no se encuentra en valor Neto siendo el monto coincidente con el estipulado en el anexo N°9 y N°10 en donde se constata que dicho valor es total impuesto incluido, por lo tanto y de acuerdo con lo establecido en las bases en el punto 9 *" Las Ofertas deberán ser ingresadas en el portal Mercado Público (www.mercado publico.cl) en Valor Neto, sin IVA-, las que no cumplan con esta obligación serán declaradas INADMISIBLES por la comisión de Apertura o Evaluación"*. En vista de lo antes mencionado, y que el valor ofertado en el portal Mercado Público no cumple con lo exigido en las bases administrativas y demás antecedentes de la licitación se rechaza la oferta declarándola **INADMISBLE.**

1.2.- Determinación de tipo de error, sobre fondo, igualdad de los oferentes, alteración de la oferta:
Respecto al error del número 1.1 anterior, este se considera un error de fondo. Ya que su corrección altera la oferta; en conclusión, se considera un error no subsanable por foro inverso.
Lo anterior, ya que no se cumple con lo solicitado en bases; en conclusión, esta comisión declara la oferta **INADMISIBLE.**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

II.3.-DEL PLAZO OFERTADO

PLAZO OFERTADO		
OFERENTE	OFERTA PLAZO	ESTADO
CONSTRUCTORA Y MANTENCIONES RELONCHE LUIS ZAMORA E.I.R.L.	-	-
ROLANDO DIAZ CEA Y CIA LIMITADA.	120 Días corridos	Cumple

Considerando que:

a) Las Bases Administrativas, en el punto N°10.1, establecen que el Plazo máximo de ejecución es de **120 días corridos como máximo y se contará desde la fecha de entrega del terreno. El plazo de entrega de terreno por parte de la Unidad Técnica no podrá superar los 15 días hábiles desde la fecha de la firma del contrato. El contratista podrá ofertar plazos menores.**

b) En el punto N°10.2, **El Plazo de las ofertas de los proponentes,** establecen que;

- **NO PODRÁ SER INFERIOR AL 75% DEL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO indicado precedentemente. El oferente que presente una oferta de Plazo inferior será declarado INADMISIBLE.**
- **NO PODRÁ SUPERAR EL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** indicado precedentemente. El oferente que presente una oferta de plazo superior será declarado **INADMISIBLE.**

Por lo anterior, no se han realizado observaciones al plazo presentado por el oferente.

II.-4. A.-DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

	DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS			CONSTRUCTORA Y MANTENCIONES RELONCHE LUIS ZAMORA E.I.R.L.		ROLANDO DIAZ CEA Y CIA LIMITADA.
a	Identificación del oferente	Anexo N°1-A o N°1-B		-		Cumple
b	Declaración jurada simple conocimiento de terreno	Anexo N°2		-		Cumple
c	Declaración jurada simple inhabilidades	Anexo N°3		-		Cumple
d	Certificado de antecedentes comerciales del oferente			-		Cumple
e	Certificado de antecedentes laborales y previsionales	F-30		-		Cumple
f	Copia de Cédula de Identidad vigente, Rep. Legal			-		Cumple
h	Certificado Vigencia del oferente			-		Cumple
i	Certificado que identifique el o los representantes			-		Cumple
j	Copia del RUT de la empresa			-		Cumple
	UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES - UTP					
k	Instrumento de constitución de UTP			-		No aplica
l	Cumplimientos antecedentes 16.1.1 y/o 16.1.2			-		No aplica

Por lo anterior, no se han realizado observaciones a los documentos administrativos.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

II.-4. B.-ANTECEDENTES TECNICOS

	PROPUESTA TECNICA		CONSTRUCTORA Y MANTENCIONES RELONCHE LUIS ZAMORA E.I.R.L.	ROLANDO DIAZ CEA Y CIA LIMITADA.
a	Análisis Precios Unitarios (APU de acuerdo con Anexo N°10)		-	Cumple
b	Carta Gantt		-	Cumple
c	Declaración Simple del profesional responsable del Proyecto	Anexo N°4	-	Cumple
d	Experiencia del Oferente	Anexo N°5	-	Cumple
e	Declaración Programa de Integridad y Compliance	Anexo N°6	-	Cumple

Por lo anterior, no se han realizado observaciones a los documentos técnicos.

II.-4. C. -PROPUESTA ECONÓMICA

	PROPUESTA ECONOMICA		CONSTRUCTORA Y MANTENCIONES RELONCHE LUIS ZAMORA E.I.R.L.	ROLANDO DIAZ CEA Y CIA LIMITADA.
a	Condiciones de Empleo y Remuneración	Anexo N°7	-	Cumple
b	Sustentabilidad e inclusión	Anexo N°8	-	Cumple
c	Oferta Económica	Anexo N°9	-	Cumple (2)
d	Presupuesto detallado	Anexo N°10	-	Cumple (3)

Por lo anterior, se han realizado las siguientes observaciones a la propuesta económica.

Observación (2)

2.1.-Calificación de defectos de forma, errores u omisiones.

El oferente **ROLANDO DIAZ CEA Y CIA LIMITADA.**; Presenta Anexo N°9 oferta económica, sin embargo, este presenta error en la escritura del monto ofertado, el cual no es coincidente con la numeración. En vista que el Anexo N°9 es parte de los requisitos de presentación formal, se solicita corregir el valor en palabras de dicho formato, de acuerdo con lo establecido en las bases punto número 16.3, letra c) *"**Oferta Económica**, debidamente lleno y suscrito"* y considerando el precio en números del anexo N°9 y N°10 como fijo, ya que la oferta se considera como fija la señalada en los anexos.

2.2.- Determinación de tipo de error, sobre fondo, igualdad de los oferentes, alteración de la oferta:

Respecto al error del número 2.1 anterior, este no se considera un error de fondo, considerándose un error menor ya que no es de la esencia de la actividad de esta licitación, en cuanto se corrija de acuerdo a lo señalado. Lo anterior, no altera la oferta, ya que se considera como fija la señalada en los anexos; en conclusión, se considera una omisión subsanable por foro inverso.

La no presentación de los documentos solicitados, dentro del plazo establecido facultará a la comisión evaluadora a declararla "**INADMISIBLE**", por ser una oferta incompleta.

Por otra parte, si el oferente altera el precio, la comisión de apertura declarará su oferta "**INADMISIBLE**", por alterar el principio de igualdad de los proponentes.

Observación (3)

3.1.-Calificación de defectos de forma, errores u omisiones.

El oferente **ROLANDO DIAZ CEA Y CIA LIMITADA.**; Presenta Anexo N°10 Presupuesto, sin embargo, en el cálculo del total de las partidas **2.2.1/ 2.2.2/ 3.1.1/ 3.1.2/ 3.1.3/ 3.1.4/ 3.2/ 3.3.1/ 3.3.2/ 3.4/ 3.5.1/ 3.6/ 3.9.4/4.1.1/4.1.2/ 4.1.3,** (cantidad x precio unitario) existe error.

Por lo anterior y debido a que existe error en el cálculo de los valores totales de las partidas anteriormente señaladas, se deberá corregir considerando para ello, lo establecido en Anexo N°10 Nota 1 *"Los precios unitarios y totales de cada ítem deben estar redondeados a*

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

número entero", para lo cual se deberá respetar el monto total ofertado, en caso contrario (si este monto sufre modificación) la oferta será declarada INADMISIBLE, esto debido a que se vulnera el principio de igualdad de los oferentes.
En el caso que se modifiquen los precios unitarios indicados del anexo N°10, el oferente además deberá considerar la entrega de cada uno de los análisis de precios unitarios corregidos.

3.2.- Determinación de tipo de error, sobre fondo, igualdad de los oferentes, alteración de la oferta:
Respecto al error del número 3.1 anterior, este no se considera un error de fondo, ya que no es de la esencia de la actividad de esta licitación, en cuanto se corrijan los precios de las partidas **2.2.1/ 2.2.2/ 3.1.1/ 3.1.2/ 3.1.3/ 3.1.4/ 3.2/ 3.3.1/ 3.3.2/ 3.4/ 3.5.1/ 3.6/ 3.9.4/4.1.1/4.1.2/ 4.1.3**, y sus respectivos APU, manteniendo fija la oferta presentada. Esto para no alterar el principio de igualdad de los oferentes, ya que se considera como fija la señalada en los anexos; en conclusión, se considera una omisión subsanable por foro inverso, bajo el apercibimiento de declararse "INADMISIBLE" la oferta en caso de no ser presentado, por ser una oferta incompleta o en caso de existir modificación en el monto total ofertado.

III.-CONCLUSIÓN

Conforme a lo establecido en las bases administrativas, y demás antecedentes de la Licitación **ID N° 2784-8-LP25**, correspondiente a la **"CONSTRUCCIÓN Y REVITALIZACIÓN DE ÁREA RECREATIVA VALLE HERMOSO, COMUNA DE LA LIGUA"**, y considerando que se han solicitado antecedentes y/o documentación a través del Portal Mercado Publico, mediante Foro Inverso, la **Comisión Evaluadora** declara lo siguiente:

- **CONSTRUCTORA Y MANTENCIONES RELONCHE LUIS ZAMORA E.I.R.L.** Según observación 1, su oferta se declara **INADMISIBLE.**

- **ROLANDO DÍAZ CEA Y CÍA. LTDA.** subsana correctamente la observación N°2. No obstante, la respuesta a la observación N°3 es incorrecta, ya que modifica el monto ofertado, el cual no coincide con lo indicado en el Anexo N°9 ni con lo registrado en el portal Mercado Público. Por este motivo, su oferta se declara **INADMISIBLE.**

Resumen Admisibilidad de las Ofertas:

OFERTA ADMISIBLE	OFERTA INADMISIBLE
	• CONSTRUCTORA Y MANTENCIONES RELONCHE LUIS ZAMORA E.I.R.L • ROLANDO DIAZ CEA Y CIA LIMITADA

Kathia Vega Villarroel
Profesional SECPLA

Paola Leiva Leiva
Profesional SECPLA

Mario Zamora Valdebenito
Profesional SECPLA

María Paz Márquez Asencio
Abogada SECPLA

La Ligua, 22 de agosto de 2025.-